

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Concepto 2022ER0081579 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Las licencias urbanísticas otorgan derechos y obligaciones que las administraciones municipales y distritales deben respetar.

Concepto 2022ER000081517 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Se designó el nuevo Superintendente Delegado para el Registro

Comunicado de prensa 04 de octubre de 2022. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4



DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Los planes parciales y su imposibilidad de modificar el alcance de los planes de ordenamiento territorial



CONCEPTO 2022ER0081579 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en atención a una serie de inquietudes presentadas respecto de la posibilidad de que mediante un plan parcial, en suelo de espacios urbano, se pueda modificarse los trazos viales y la localización de la infraestructura de equipamientos definidos previamente en un Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, se pronunció en los siguientes términos:

Se precisa que, conforme los artículos 13 y 19 de la Ley 388 de 1997, y, lo señalado por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se tiene que:

- Los planes parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas de suelo urbano y para áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, incluyendo, además, las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales conforme con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

- El componente urbano del plan de ordenamiento debe contener las normas urbanísticas y jerarquía de dichas normas en estructurales, generales y complementarias.
- Las normas estructurales incluyen entre otras, las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos. Por su parte, las normas generales incluyen entre otras, las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local.
- Los planes parciales no podrán modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en los planes de ordenamiento.

Conforme lo anterior, la Cartera de Vivienda señaló que, los planes parciales complementan y desarrollan los planes de ordenamiento territorial sin que se establezca la posibilidad de modificar su alcance. Por lo tanto, los planes parciales complementan y desarrollan los planes de ordenamiento territorial sin que se establezca la posibilidad de modificar su alcance, excepto que en estos se establezca la oportunidad de ajustarlas, precisarlas o modificarlas mediante la adopción de planes parciales.

Las licencias urbanísticas otorgan derechos y obligaciones, que las administraciones municipales o distritales deben respetar

2022ER000081517 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En atención a la consulta presentada en relación con la posibilidad de otorgar una licencia de construcción de obra nueva para vivienda campestre a un predio rural que actualmente no se encuentra dentro del polígono de vivienda campestre señalado en el plan de ordenamiento territorial, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció en los siguientes términos:

Resalta que, la identificación y delimitación de las áreas



destinadas a vivienda campestre debe encontrarse en el plan del ordenamiento territorial para otorgar licencias de parcelación o construcción en suelo rural para tal actividad.

Así mismo, señala que las licencias urbanísticas otorgan derechos y obligaciones, que las administraciones municipales o distritales deben respetar. En consecuencia, la autoridad administrativa competente debe valorar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, a fin de verificar la viabilidad de la expedición de la licencia de construcción.

SABÍAS QUE...

Se designó el nuevo Superintendente Delegado para el Registro



COMUNICADO DE PRENSA 04 DE OCTUBRE DE 2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El abogado vallecaucano Rodrigo Germán Alejandro Larreamendy Joerns asumió como nuevo Superintendente Delegado para el Registro. En tal

sentido, ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público registral que prestan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, dirigiendo la dependencia responsable de la fijación de las políticas, las estrategias, los planes y los programas relacionados con la prestación del servicio público registral.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan
Giselle Stephany Chaparro
Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

